

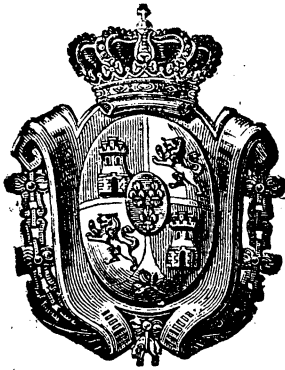
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1231.

LUNES 9 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier segundo cabo de Valencia D. Gregorio Piquero, con fecha 3 del actual, participa que el día anterior se había dirigido sobre el Villar la brigada Fernandez con el objeto de batir y perseguir la facción de Vizcarro, siendo el resultado desalojar á esta por nuestras tropas de todas sus posiciones, poniendo á los enemigos en completa dispersion, causándoles nueve hombres muertos y seis prisioneros, consistiendo nuestra pérdida en un oficial y tres individuos de tropa heridos.

El mariscal de campo D. Fermín Iriarte con la propia fecha desde Almazan manifiesta: que al dar el parte detallado de la accion de Bendejo no tuvo conocimiento de que el primer batallon de San Fernando, á quien el general Latre mandó ocupar una importante posicion por nuestra izquierda, habia sido atacado en ella por fuerzas considerables enemigas que rechazó con su acreditado ardimiento, distinguiéndose las compañías 6.ª de dicho batallon, y 2.ª de cazadores de Almansa, que igualmente ocupaba la dicha posicion. Todo lo que participa á fin de que dicho batallon no quede privado de la satisfaccion de que se sepa su buen comportamiento en aquella memorable jornada.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Direccion general de minas.—Excmo. Sr.: Interin participo á V. E. con la debida extension las noticias que he recibido de Almaden, me apresuro á hacerle presente que las minas, los hornos de fundicion y almacén de azogues nada han padecido por resultados de la entrada de D. Basilio en aquella villa, hallándose las mismas desaguadas y en tan buen estado, que el 29 del mes próximo pasado volvieron á su actividad los trabajos y la destilacion de azogues, que solo se suspendieron por dos días, segun oficio que he recibido de 30 del mes anterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—Rafael Cavanillas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ANUNCIOS OFICIALES.

POR el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Novoa y D. José Oliva, capitanes amnistiados; D. José Gradi, teniente de caballeria; D. Francisco Gallego, capitán indefinido; D. José María Salazar, teniente retirado; D. Antonio Ureta, ayudante de hospitales; D. Eugenio Alvarez, D. José Breton y D. Julian Martinez, ayudantes de medicina del ejército del Norte; D. Eusebio de Guevara, segundo ayudante de farmacia en el mismo, y D. Julian Ramirez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto, que por único y último término se les señala, concurran en el juzgado de esta intendencia militar de Castilla la Nueva, á fin de que pueda hacerse saber una providencia dictada en los expedientes promovidos contra cada uno de ellos en el mismo juzgado sobre abono de ciertas cantidades: en inteligencia que de no hacerlo se acordará lo que corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar.

PARA el remate de la casa de baños con sus pertenencias, sita en la villa de Pozuelo de Alarcon, vulgo de Aravaca, perteneciente á la testamentaria de D. Pedro María Cano, tasada en la cantidad de 353,711 rs. vn., está señalado el día 20 del corriente mes á la una de su tarde en la audiencia del señor D. BENITO SERRANO Y ALIAGA, juez de primera instancia de esta villa, y por ante el escribano del número DON JACINTO GAONA Y LOECHES.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

WESTFALIA.

Munster 10 de Marzo.

El arzobispo de Colonia no será trasladado á otra parte, como se dijo. Su salud es buena, y recientemente ha dicho á la

condesa de Retterberg: "Tranquilízate, querida hermana: todo se compone aquí abajo mejor de lo que pensábamos."

La nobleza tiene con mucha frecuencia sus conferencias. Ha roto todas las relaciones con los protestantes y la clase media.

WURTEMBERG.

Stuttgart 14 de Marzo.

La Cámara de los Diputados ha decidido ayer una cuestion vital: se trataba del duelo. El proyecto de código penal proponia la pena de detencion en una fortaleza, la cual acarrea la pérdida de los derechos civiles y de los títulos honoríficos. La nobleza se habia pronunciado contra esta disposicion. El comisario del Rey ha declarado que el Gobierno proponia se sustituyese á la detencion el arresto en una fortaleza, que no lleva consigo la pérdida de los derechos civiles y de los honores.

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 14 de Marzo.

Ayer han tomado los debates un carácter bastante vivo en la segunda Cámara de los Estados. Esta ha decidido que las ciudades que no estan representadas serán invitadas á proceder inmediatamente á eleccion. Será curioso ver las resoluciones que adoptarán los colegios electorales. Probablemente se recibirán contestaciones lacónicas de algunas ciudades.

En la sesion de ayer ha protestado formalmente el consejero de Justicia Hugo contra la competencia de los Estados y la derogacion de la Constitucion de 1835, y esta tarde ha partido. (Correspondant de Hambourg.)

BELGICA.

El ministro de negocios extranjeros de Bélgica ha dado la respuesta siguiente á Mr. Hofpchtmidt, Diputado del Luxemburgo, acerca de las voces esparcidas sobre la aceptacion del tratado por el Rey de Holanda:

El orador nos pregunta si el Gobierno ha recibido la noticia oficial de que el Gobierno neerlandés ha adoptado pura y simplemente el tratado de los 24 artículos. No ha recibido el Gobierno ninguna noticia oficial sobre esto, pero si algunas oficiosas. El Gobierno no ha aceptado aun el tratado; pero se ha mostrado dispuesto á aceptarlo. Hé aqui los solos datos que podemos dar á la Cámara.

Aprobando la reserva que el honorable preopinante ha usado en su interpelacion, no puedo obligar á la Cámara á que la imite. Esta sin embargo debe acordarse de que en circunstancias anteriores la reserva de que ha usado, ha dejado al Gobierno toda la latitud de que habia menester, siendo por consecuencia satisfactorios los resultados.

HOLANDA.

La Haya 23 de Marzo.

La segunda Cámara de los Estados generales ha adoptado en su sesion de ayer por unanimidad el proyecto de ley para proveer á los gastos extraordinarios para los departamentos de la guerra y la marina en el año de 1838, y ha aprobado tambien por una mayoría de 47 votos contra 4 la ley para el pago íntegro de la deuda pública para el mismo año.

El Rey Guillermo ha obtenido, pues, lo que deseaba; veremos ahora lo que va á ser de sus buenas disposiciones de paz y de conciliacion.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Marzo.

El Príncipe y la Princesa de Capua recibieron ayer en la fonda Mivart la visita del duque de Sussex. Por la tarde recibió tambien el Príncipe en audiencia particular al vizconde Palmerston. Entre las demas personas de distincion que han visitado igualmente al Príncipe, citaremos al duque de Wellington, al marqués y la marquesa de Salesburg, la condesa de Tankerville, el conde y la condesa Sebastiani, el conde Felipe de Chabot, el conde Janson, el conde Ludolf, la vizcondesa Keith, lord y lady Cowley, mis Wellesley, el baron Hersdorff, el dean de Carlisle, &c. Se cree generalmente que las ligeras desavenencias que existian entre el Príncipe de Capua y su augusto hermano el Rey de Nápoles se han arreglado amistosamente.

Tratado de paz entre el Perú y Chile.

Hemos recibido periódicos del Perú, y contienen una copia del tratado de paz concluido entre aquel Estado y el de Chile el 17 de Noviembre último en Sancarpata: el Gobierno chileno debia, despues de haber ratificado el tratado, enviarlo al puerto de Arica en el término de 15 días, á contar desde el de

la ratificacion. Las condiciones del tratado son moderadas y equitativas para los dos partidos. Los chilenos se obligan á restituir los tres buques peruanos que se apresaron en Callao. Su ejército debe retirarse en el espacio de seis días á Quiloa, y reembarcarse para Chile.

Han de concluirse tratados de comercio entre los diversos Estados de la confederacion peruana y Chile, á fin de que cada nacion esté en los puertos de otra bajo el mismo pie que la mas favorecida. Chile se encarga de emplear sus buenos oficios para conseguir la paz entre Buenos-Aires y el Perú. Este reconoce en favor de Chile una deuda de 1.500,000 dolars. Esta suma forma parte del empréstito chileno contratado aqui y dedicado á equipar la expedicion que bajo las órdenes de San Martin hará al Perú independiente de la España. El Gobierno peruano se obliga á reembolsar esta suma en las épocas que el Gobierno chileno haya fijado en los arreglos con sus acreedores. El tratado se ha firmado bajo la garantia de la Gran Bretaña. (Times.)

FRANCIA.

Burdeos 26 de Marzo.

Las noticias extranjeras son dignas de atencion.

Se anuncia que el Rey de Holanda está dispuesto á aceptar el tratado con 24 artículos, redactado por la conferencia de Londres, y que arregla la separacion de aquel pais y de la Bélgica.

Esta adopcion por el Rey Guillermo no nos parece capaz de terminar todas las diferencias que existen entre los dos paises. Hasta este momento ha permanecido la Bélgica en posesion de una parte de las provincias de Limburgo y de Luxemburgo, que deben volver á la Holanda. Esta separacion no se hará sin dificultad por parte de los habitantes de aquellas dos provincias; los del Luxemburgo sobre todo, que estan separados por un largo trozo del territorio holandés, volverán con un vivo disgusto bajo la administracion del Rey de los Países Bajos. La porcion de deuda que debe ser pagada por la Bélgica desde 1830, dará sin ninguna duda lugar á serias discusiones. La Bélgica se negará probablemente á pagarla, diciendo, no sin alguna razon, que la negativa de la Holanda para acceder al tratado hace siete años, ha ocasionado al pueblo belga gastos enormes para mantener su ejército en el pie de guerra, y que no es justo que la Bélgica soporte las consecuencias de la obstinacion del Rey de Holanda, oponiéndose á todo arreglo. Dirá que se halla pronta á ejecutar el tratado, desde el día en que esté ratificado por todas las partes, en atencion á que la Holanda no sabrá distinguir los beneficios de una posicion que hasta el día se ha negado á aceptar. Creemos sin embargo que todo esto se compondrá si la voluntad del Rey de Holanda es únicamente la de adoptar el tratado, lo que aun nos parece dudoso.

En Portugal acaba de conseguir el partido de la Reina una victoria bastante señalada: los anarquistas han quedado vencidos; una parte de la Guardia nacional ha sido desarmada, y el ministerio demagógico del vizconde Sá da Bandeira ha debido dar su dimision. Deseamos vivamente por aquel desgraciado pais, que este acontecimiento permita al Gobierno de la Reina establecerse de una manera estable, y tomar la dignidad y la fuerza que deben pertenecerle. (Courrier de Burdeaux.)

Paris 26 de Marzo.

El Emperador de Austria ha dirigido á la nobleza de Viena invitaciones para la coronacion de S. M. la Reina de Inglaterra á fin de mostrar de un modo brillante la parte que tomará Austria en esta ceremonia, conforme á los deseos del Emperador. Veinte caballeros de lo mas distinguido de la nobleza, entre los que se hallan muchos húngaros, deben pasar á Londres.

El Príncipe de Canova ha muerto en su casa de campo en las cercanías de Roma, acometido de una apoplejia fulminante.

La Emperatriz de Rusia debe ir á los baños de Ems en la estacion oportuna.

La duquesa de Wurtemberg se halla muy indispuesta, y se teme mucho que la fatiga del viaje la cause algun accidente desagradable en el estado en que se encuentra. Ayer noche estaba reunida toda la familia Real al lado de la Princesa.

Se asegura que ayer se han expedido instrucciones por el Sr. Presidente del Consejo al general Sebastiani acerca de la conducta que debe observar relativamente á las ofertas hechas por Mr. Dedel, plenipotenciario holandés, á lord Palmerston. Estas ofertas parecen ciertas; pero si estamos bien informados, no son tan explicitas como los periódicos belgas han anunciado. En cuanto á las instrucciones que al general Sebastiani se le han comunicado, hay motivos para creer que serán enteramente conformes al espíritu y á la letra de los 24 artículos del 15 de Noviembre de 1831, y que por consecuencia el Gabinete

frances se halla en esta cuestion sobre una linea perfectamente idéntica con el de S. James. (Mesager.)

No se habla en el mundo político mas que de una doble negociacion relativa al crédito de Haiti. Se tratará de aplicar á esta antigua colonia un protectorado semejante al que la Inglaterra concede á las Islas Jónicas. La republica conservará la forma actual de Gobierno, y nosotros mantendremos cerca de ella un alto comisario.

No se sabe qué ventajas producirá al comercio é industria esta pequeña revolucion; pero es fácil de prever cuánta discordia y agitacion interior podrá resultar de nuestra intervencion en los negocios de un Estado que hemos reconocido como independiente.

NOTICIAS NACIONALES.

Santa Cruz (islas Canarias) 2 de Febrero.

Hemos visto hoy solemnizarse la llegada del agua á la nueva fuente de Morales, que se ha edificado en el barrio del Cabo para el abasto de esta parte de la poblacion. ¿Qué causa impulsaba la grande afluencia de gente á aquel lugar? ¿qué interés reunió en la pequeña plaza en que se halla la fuente á casi todo el pueblo? ¿era algun suntuoso monumento el que se exponia á su vista? ¿se le iba á ofrecer el aparato de un grande y nuevo espectáculo? ni lo uno ni lo otro; y sin embargo el pueblo marchaba en tropel, anunciando todos los semblantes la dulce satisfaccion que experimentaban los corazones; iban á tributar un justo testimonio de reconocimiento á la mano bienhechora que tan poderosamente contribuyó á hacer desaparecer para siempre los angustiosos días que un tiempo alligian al pueblo de Santa Cruz.

La solemnidad de hoy se ha dirigido verdaderamente á la grande obra cuyo complemento es la fuente que abastecerá de agua el barrio del Cabo; esa obra, con tanta constancia seguida, con tantos sacrificios costeados, y para cuyo progreso se ofrecieron obstáculos por la misma naturaleza, que hubieran bastado para arredrar la perseverancia de cualquiera otro carácter menos firme y decidido que el del ilustre general, á cuya memoria ha sido la nueva fuente dedicada. Sus eficaces desvelos, su presencia continua en los trabajos, la proteccion prestada con su autoridad, fueron parte muy principalísima para realizar la empresa; por ella queda satisfecha una de las primeras é imprescindibles necesidades de los pueblos en el de Santa Cruz; y el pueblo de Santa Cruz tributa en el afectuoso reconocimiento á su bienhechor, la mas grata recompensa á que aspiran las almas generosas; la fuente de Morales transmitirá á la posteridad el testimonio de este reconocimiento: por nuestra parte sentimos la mas dulce complacencia al consignarlo en las columnas de *El Atlante*.

La funcion ha sido tan sencilla como interesante: sobre el cornisamento de la fuente (de la que ofrecemos una vista á nuestros suscriptores) estaba puesto un bastidor, adornado de un cortinaje encarnado, en el que se leia:

Dedica Santa Cruz con celo ardiente
A tu nombre, Morales, esta fuente.

Bajo cada uno de los cuatro caños se veia un barril pintado de encarnado con los flejes negros, y un óvalo blanco en el que estaba escrito un distico de los cuatro siguientes:

Conservar se pretende eternamente,
Morales, tu memoria en esta fuente.

Página es esta fuente de la historia
Que eternice, Morales, tu memoria.

A tu nombre dedican los leales
Esta fuente, esta villa, ó gran Morales.

El pueblo en prueba de agradecimiento
Libró á Morales este monumento.

A la inmediacion de la fuente, en el extremo opuesto de la pequeña plaza, y á los lados del puente, se elevaban enramadas plumas, en cuyas puntas ondeaba la bandera nacional, y de las que pendian festones de yedras, sosteniendo los faroles de colores que iluminaron por la noche la plaza.

La música de la Milicia nacional, que como se esperaba de la generosa deferencia y patriotismo de los apreciables jóvenes que la componen, concurrió á dar mayor brillantez á esta funcion civica, estaba colocada en el extremo de la pequeña plaza.

Poco despues de la hora anunciada, y hallándose presentes el Excmo. Sr. gefe superior político, el alcalde primero constitucional, y todas las autoridades de la provincia y plaza, y una numerosa concurrencia, el alcalde de aguas D. Antonio Cifra, director de las obras, y á quien como tal el pueblo se reconoce igualmente deudor de muy señalados servicios, dió la órden á los canaleros para que dirigieran el agua á la fuente; á los pocos minutos un grito general de regocijo lanzado por el pueblo que la rodeaba, anunció la llegada del agua; en el mismo momento se oyeron los dulces y armoniosos acentos de la música de la Milicia nacional; se dispararon repetidos cohetes, y un destacamento de tropa, colocada en las azoteas del cuartel de los provinciales, saludó con tres descargas, y el toque de las cornetas, la apertura del manantial. Sea emblema de otros mil, que la industriosa Canaria abra á la riqueza del país, y ellos traigan su prosperidad y engrandecimiento! (*El Atlante*.)

Nota. Merecen llamar la atencion tanto mas estos elogios, cuanto el digno general Morales, á quien van dirigidos, hace años que ha dejado el mando de las islas Canarias. Aquí se mira confirmada la verdad de que el bien que se hace nunca es perdido.

MADRID 9 DE ABRIL.

Sobre el proyecto de continuacion del diezmo presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO.

Inconvenientes de la nueva administracion.

Por el art. 1.º del decreto de 16 de Julio de 1837, en

que se mandó continuar por un año la contribucion de diezmos y primicias, se declaró que *todos los productos de esta contribucion, cualesquiera que sean su clase y aplicacion, pertenecen exclusivamente al Estado*. Por el 2.º se apropió la administracion ó arriendo de las rentas decimales al Gobierno, encargando en el primer caso la recoleccion á sus agentes, y en ambos el destino de una mitad del producto á las obligaciones del culto, clero y partícipes legos. No pudieran darse determinaciones mas eficaces para disminuir los rendimientos del diezmo, y para hacer incierta la aplicacion de su mitad á la Iglesia y á los partícipes.

El diezmo y primicias se hallan establecidos como una obligacion religiosa; y en este concepto y para mantener el culto y sus ministros se han pagado hasta ahora por un principio de religion. Nuestros Reyes para aplicar varias porciones de ellos al Estado han obtenido siempre facultad de la silla apostólica, frecuentemente por motivos piadosos. Las leyes de España que sancionan esta contribucion la han proclamado constantemente como un precepto eclesiástico, según lo manda la santa Madre Iglesia. Este es el derecho que se ha enseñado en todos nuestros estudios; el que han aprendido en las universidades nuestros juriconsultos y canonistas. Esta es la doctrina de todos nuestros catecismos; en la que se ha instruido á todos los españoles desde la niñez. ¿Puede negarse alguno de estos hechos? Y tantos, tan solemnes é incontestables, ¿no bastan para acreditar que la prestacion del diezmo se considera por los contribuyentes como un deber religioso?

Se quebranta por muchos el precepto de los diezmos, como todos los preceptos se quebrantan; y esos mismos se alegrarán de que se les dé por libres de ese gravamen, como celebrarían que los libertasen de cualquier otra contribucion. ¿Mas no cree el pueblo que los paga, que cumple con un mandato de la Iglesia? ¿Puede suponerse que una nacion entera olvide de pronto su educacion y abjure su creencia para considerar el diezmo como una contribucion meramente civil, contra el testimonio indestructible de la historia, contra la conciencia del universo? Sea el diezmo inocente ó perjudicial; tenga el origen que se quiera; solo tratamos de los hechos. ¿Hay ni puede haber un solo escritor, un solo libro, científico ó popular, en que se niegue contra la evidencia que al presente y ya de muchos siglos existe un mandato eclesiástico para pagar el diezmo, y que ese mandato eclesiástico está aceptado y sancionado como tal por nuestras leyes? ¿Pues cómo ha podido creerse que en un pueblo eminentemente religioso nada influye para su pago esa persuasion íntima de que es un precepto de religion? ¿Cómo no se previó que menaguaría la contribucion que les interesaba prorogar, declarando que *todos los diezmos y primicias pertenecen exclusivamente al Estado*? Si se declara que todas las oblacones de los fieles, el estipendio de las misas, las limosnas para el culto pertenecian al Estado, ¿habría quien echase en el cepo de alguna iglesia un maravedí? ¿Qué legislador procura destruir el estímulo de conciencia que favorece el cumplimiento de sus mandatos, para encomendarle únicamente á la fuerza física? Asi es que en muchas partes se han cometido este año violencias inauditas para el cobro; y nunca se ha diezmoado menos.

Una equivocacion absurda, entre tantas como se han divulgado sobre esta materia, se ha repetido en varios folletos, y no se olvida todavía, despues de haberse desvanecido completamente por la prensa (1). Se dice que el pueblo pagaba los diezmos creyendo en que esta contribucion era de derecho divino; pero que ilustrado sobre este punto recientemente, ya se niega á pagarlo. 1.º ¿Dónde se le ha enseñado al pueblo que es de precepto divino el pago de diezmos? En ningun catecismo se incluye este mandamiento *entre los de la ley de Dios*: en todos se pone *entre los mandamientos de la Iglesia*. Este hecho incontestable desmiente soberanamente la supuesta creencia. 2.º El pueblo cumple las obligaciones religiosas sin examinar su origen; bastale la enseñanza de sus pastores. ¿Oye misa en las fiestas, comulga en la pascua, toma la bula para usar de carnes en las vigiliass por creer que estas cosas son de derecho divino? 3.º Las gentes medianamente instruidas (y poca instruccion es menester para ello), saben que la Iglesia tiene potestad para imponer preceptos que obliguen en conciencia á los fieles: asi lo enseñan nuestros catecismos y los de todos los países católicos. ¿A quién leyendo el origen de la festividad del Corpus, mas reciente que la prestacion de los diezmos, ha ocurrido que no hay obligacion de observar esa solemnidad porque no está instituida por Dios? Es pues falso que el pueblo crea generalmente ó necesite creer que la contribucion del diezmo es de derecho divino, para reconocer la obligacion de pagarlo: y fue un grande yerro, innecesario, perjudicial al cobro del impuesto mismo que se mandaba continuar, decirle que estaba libre de esa obligacion religiosa en que se fundan todas las leyes sobre diezmos; pues tanto vale declarar que no pertenecen á la Iglesia, sino *exclusivamente al Estado*.

A los agentes del Gobierno encargados de la recaudacion se mandó entregar la mitad del producto á las juntas diocesanas, que debian distribuirla entre las iglesias y partícipes. Estas juntas se componian del gefe político, del intendente, de un individuo de la diputacion provincial, del obispo en cuarto lugar por respeto á su dignidad, de un representante del cabildo y de otros varios de los demas perceptores. Pero esta parte, esa *mitad íntegra*, colectada, computada, entregada por el Gobierno ¿no se habia destinado exclusivamente para la Iglesia y los partícipes? Pues reunida una junta de representantes de todos los interesados en su distribucion, ¿qué tenia que hacer

en ella el Gobierno para sobreponer á todos sus individuos nada menos que tres autoridades gubernativas por si alguna se descuidaba? Fácil era de prever el resultado, y harto lo ha confirmado la experiencia. Oprimidos los intendentes con las urgencias del servicio, ó con los pedidos de las tropas, han pasado en claro para las juntas las épocas de la cobranza, cuyos pagos se mandaban hacer *por iguales partes en los mismos plazos al Gobierno y las juntas* por el art. 2.º; y tal vez en alguno de ellos han podido recoger una pequeña parte de sus asignaciones; tal vez solo han recibido palabras para en adelante. Tan cierto es que la declaracion y disposiciones de aquel decreto conducian á minorar el producto de los diezmos, y hacer incierta, hacer nula la aplicacion que prescribia de su mitad.

Ambas proposiciones se acreditan auténticamente en la representacion á las Cortes del cabildo metropolitano de Granada, que citamos con preferencia porque está impresa y la hemos insertado en nuestro número de 26 de Marzo anterior. En ella se presenta un estado numérico del producto de la recaudacion decimal en aquella diócesis el año de 37, sacado de los asientos oficiales. Omitiendo pues la prolifja tabla de guarismos y comparaciones que puede verse en dicho número, solo diremos que las rentas decimales del arzobispado de Granada recaudadas por la Hacienda pública en el año anterior bajaron cerca de dos quintos del año común del quinquenio que terminó en fin de 1836: que los artículos incompletos de primera temporada de los diezmos meramente eclesiásticos, hechos en el mismo año de 37 antes de publicarse el decreto de 16 de Julio que transfirió la administracion á la Hacienda, fueron mucho mas ventajosos que los que la intendencia celebró despues comprendiendo todos los ramos decimales, y aun los del clero de primera temporada que no se habían arrendado. De manera que estos últimos, los de la temporada segunda, todos los excusados mayores y menores, los novales, los exentos, los pertenecientes á partícipes legos, las primicias, de lo cual nada se incluyó en los primeros hacimientos; todo este cúmulo, que era sin disputa de una importancia mucho mayor, se arrendó por la intendencia en 212,600 rs. menos que el corto arriendo celebrado por el cabildo. Hé aquí el fruto de la administracion del Gobierno y declaracion de que los diezmos de la Iglesia pertenecen al Estado. La Hacienda nacional ha sufrido en su parte una grandísima pérdida; y la mitad de la recaudacion destinada al clero y partícipes no alcanza á cubrir dos tercios de las asignaciones; pero eso se ha compuesto muy fácilmente, dandoles solo la cuarta parte. ¿Cuántos han escapado peor! Si no se previó un resultado tan fácil de calcular ¿no bastará la experiencia para el desengaño? ¿Serán igualmente inútiles la reflexion y el escarmiento?

El Sr. Ministro de Hacienda, omitiendo en el nuevo proyecto declaraciones que á nada conducen sino á menoscabar el objeto que se pretende, y no encargando la recaudacion á los agentes del Gobierno, sino á una junta de los varios interesados en su producto, ha querido remediar los efectos del mal sistema adoptado en el decreto precedente. Pero esta nueva junta en que se hallan vestigios de la anterior, ¿será bastante para restituir al diezmo el concepto religioso que á pesar de tantas vociferaciones para destruirle, todavía puede ser útil á la mas fructuosa administracion? ¿Da mas seguridades para la cabal distribucion del producto entre los partícipes?

Primeramente: esa junta tiene los inconvenientes de todas las juntas, cuya manía nos ha quedado por herencia de tantos años de trastornos y desgracias, sin que baste á desengañarnos la experiencia de sus dificultades y lentitud de sus operaciones. Sirvan en buen hora las reuniones para la discusion de lo que debe hacerse; pero la ejecucion cuando no puede llevarse á efecto por una sola mano, debe nacer de un centro único, homogéneo, compacto, que solo tenga un pensamiento, pues solo ha de tener una accion. El mayor número de individuos en esas juntas no hace nada; y cuando se trata de obrar, el que no ayuda estorba. Deben intervenir, deben vigilar la administracion todos los interesados, como el Gobierno la ha intervenido siempre para asegurar su noveno; pero una sola mano ha de administrar. En tales reuniones sucede por la fuerza misma de las cosas, que alguno se encarga de la ejecucion, y los demas la abandonan por confianza ó por desidia; y no contrayendo ese encargado una responsabilidad ni un mérito personal por el desempeño que siempre se atribuye á la junta, carece de estímulo para obrar con la eficacia y actividad necesarias, ó si le tiene en su interes propio, cuida poco de los agenos. Ya en la Gaceta de 3 del corriente indicamos respecto de alguna diócesis lo que en otras ha sucedido: los granos por el entorpecimiento de esa administracion se han entregado muy tarde á los partícipes cuando habia menguado su precio: se han entregado por falta de cuidado en conservarlos, cuando en mucha parte solo podian servir para un gallinero.

En segundo lugar: los individuos de esa junta en que tendrán entrada muchos que ó nunca entendieron en la recoleccion de diezmos, ó solo han cuidado de la porcion de que eran partícipes, carecen de conocimientos practicos, de los avisos que da la experiencia para hacer oportunamente y con mas utilidad las subastas, para conducir con inteligencia una grande y embarazosa administracion: algunos tienen ocupaciones que les absorben el tiempo y el animo, y no les permiten la atencion indispensable para el esmerado desempeño del nuevo encargo, de que tenemos una gran prueba en los arriendos de Granada; todos carecen de subalternos versados de antiguo en la materia y de un celo y fidelidad tan experimentados en esta negociacion como los tienen los cabildos, que la han ejercido hasta ahora; y es sin duda muy mala economía variar sin causa de

(1) Puede leerse *El Porvenir* de 16 de Junio de 1837.

direccion y de agentes, cuando el negocio se ha hecho mas difícil por las circunstancias, y correr los riesgos de ensayar una administracion nueva, encargandola a personas que nunca la manejaron y que no tienen a sus órdenes manos expertas y acreditadas en la materia que les auxilien. Hemos visto en el resultado de Granada, de una provincia que ha gozado de completa tranquilidad, el triste ejemplo de lo que ha producido en todas partes esa mudanza de manos y de sistema. El diezmo se ha cobrado á veces con gran rigor y grande provecho de los arrendadores; la pérdida ha sido para la Hacienda y los partícipes: efecto necesario de subastas hechas sin las solemnidades acostumbradas, sin un interes individual, sin inteligencia, sin práctica de estas operaciones.

En tercer lugar: á la cabeza de esa junta está el intendente, que por necesidad habrá de dominarla; y ya en primera línea se presenta el fisco, á quien los fieles nunca han mostrado la devocion que á la Iglesia de hacer sus oblaciones. ¿Y qué confianza inspiraran los intendentes en sus perpetuos apuros a los demas partícipes? La misma que inspirarian a los comerciantes si manejasen su caja. El clero y todos los perceptores deben contribuir á las necesidades del Estado; lévese una parte, la mayor parte de sus rentas: ya está hecho; ya estan reducidos á una miserable asignacion: pero esa asignacion, que se cumpla: que no sea una decepcion como las pensiones de los exclaustrados y las religiosas. ¿Porqué los ministros de la Iglesia, á quienes por esos medios nada queda seguro, han de ser de peor condicion que las demas clases, a las que si mucho se exige, se les deja con qué subsistir?—Consecuencia: la administracion que establece el proyecto no satisface á los fines que se propone.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Alcubierre 5 de Marzo. Continúan en este pueblo el gefe politico y las demas autoridades de la provincia que salieron de Huesca por aproximarse la faccion. Esta pernoctó ayer en Igries, Apies y Arascues; y hasta las ocho de la noche, de cuya hora son las ultimas noticias que tenemos de aquella ciudad, ni habia pedido raciones en ella, ni dirigidose para cosa alguna á la junta de gobierno que quedó allí instalada. Es, pues, probable que no sea su intento penetrar en Huesca, y que lo sea el dirigirse hácia Barbastro.

Al alcalde de esta ciudad, al gobernador de la plaza de Monzon, al gefe de nuestra division de la Ribera, y al de la brigada de reserva, me consta que se han hecho las comunicaciones correspondientes, participándoles los puntos que ocupa el enemigo. Las fuerzas de este, segun las ultimas noticias, no pasan de 20 infantes y 100 caballos.

Almaden 30 de Marzo. El 26 del mes próximo pasado sorprendió D. Basilio la villa de Chillón, distante un cuarto de legua de Almaden, en donde recibida que fue esta noticia mandó tocar generala el coronel comandante de la fuerza de carabineros destinada á aquel punto D. Epifanio Mancha, quien poniéndose sin demora á caballo salió á reconocer los enemigos, cuando ya estos habiendo ocupado con su infanteria la montaña que está al Sur de Almaden cortaron la retirada á la de Mancha, que era en cortísimo número y debia dirigirse hácia aquella parte. Al mismo tiempo la caballeria facciosa, excesivamente mayor en número que la de carabineros, cargó á estos, y si bien se sostuvo con valor y bizarría, á pesar de la superioridad numérica de la enemiga, hubo de retirarse, habiendo quedado prisioneros 6 oficiales, unos 50 individuos del batallon franco de la Patria, é igual número de carabineros de infanteria y caballeria.

Habiendo entrado D. Basilio en Almaden fue su primer cuidado recoger los caudales existentes en la tesoreria; pero como en la misma no apareciesen mas que 185 rs., trató de examinar los documentos de contabilidad, á cuyo efecto se dirigió á la contaduría el que se titula intendente en la division, á quien parece no satisficieron los documentos que se le presentaron, de cuyas resultas fueron presos el tesorero de estas minas Don Juan Angel de Madariaga y su hijo D. José, habiéndolos Don Basilio llevado consigo á la salida de aquella villa, asi como á otros dependientes de las minas que fueron aprehendidos cuando huian de ella á la entrada de la faccion.

Como fuese cogida por los individuos de la misma maula del coronel Mancha, y en ella se encontrasen los partes que le habia pasado el alcalde de Almaden D. Manuel del Alamo, participando los que habia recibido de varios puntos referentes al movimiento de la faccion, fue este condeado á ser fusilado á las tres de la tarde del día en que fue preso; y despues de haber sufrido con su familia y amigos la amargura que es consiguiente á tan triste situacion, le dió D. Basilio libertad exigiéndole 600 rs.

Las minas y demas dependencias del establecimiento no han sufrido cosa alguna; y los trabajos, despues de suspendidos durante los dos dias que estuvo Basilio en Almaden, han vuelto á emprenderse con actividad.

San Sebastian 2 de Abril. Ningun movimiento han hecho los rebeldes contra esta línea, conservando en la provincia los mismos seis batallones guipuzcoanos que tenian.

El 30 del pasado hizo nuestro comandante general un reconocimiento sobre Vera, regresando por la noche á Irun, sin mas resultado que el de obligar á los carlistas á refugiarse en el fuerte. Mientras se ejecutaba este movimiento las demas fuerzas nuestras lo hicieron hácia Andoain con objeto de distraer las fuerzas enemigas, lo cual consiguieron empujándose de una y otra parte un vivo tiroteo que duró hasta la media tarde, en el que los enemigos tuvieron una pérdida de consideracion, sieudo la nuestra de 5 muertos y 30 heridos.

El subprefecto de Bayona, sabedor del reconocimiento de Vera, previno á las autoridades subalternas que estuviesen atentas al movimiento de nuestras tropas para auxiliarlas en cuanto pudiesen necesitar, recibiendo los heridos que tuviesen, y cuidando de alojarlos y asistirlos aunque fuese en las casas de los particulares, si fuese necesario. Este acto es una prueba incontestable de las benévolas disposiciones del Gobierno frances en nuestro favor.

Ha sido apresada por la trincadura *Constitucion* una lancha de Bermeo cargada de cacao, paño encarnado y cera, que se dirigia desde aquel puerto al de Motrico, y con la tripulacion de 14 individuos acaba de ser conducida á este puerto: la tripulacion en clase de prisionera ha ido al castillo de la Mota.

Logroño 5 de Abril. Parece que los enemigos vuelven con mas artilleria sobre Viana. Del castillo de Guevara han sacado dos piezas de grueso calibre y un mortero; y tienen preparados los medios de conducir estas piezas. Parte de ellas llegaron ayer á Murrieta. El gobernador los espera impávidamente, y si hubiese tenido tiempo de concluir las obras de defensa proyectadas, aquella plaza habria quedado inexpugnable.

Teruel 5 de Abril. Se asegura que el rebelde Cabañero se halla enfermo en Mirambel. Sus gavillas andan derramadas por el partido de Aliaga, llegando hasta las poblaciones del comun de Huesa y las del campo de Visiedo, robando cuanto encuentran, y asolando los infelices pueblos.

Zaragoza 6 de Abril. Por comunicacion de Tauste, fecha de ayer mañana, me aseguran haberse recibido la noticia de haber llegado tres batallones facciosos á S. Martín de Igue con ánimo de pasar el rio Aragon, é invadir las Cinco Villas.

S. Martín de Valdeiglesias 6 de Abril. Ayer tarde, parte de la faccion de Lago pasó por los pueblos de Fresnedillas, la Higuera y Dueñas, siguiéndola muy de cerca la columna titulada de francos de Cantabria. Una faccion, compuesta de 10 hombres, ha entrado esta mañana en Cenicientos, donde ha sacado algunas raciones.

El pueblo de Cadalso está en tan buen sentido, y su vecindario tan lleno de entusiasmo, que solo con haberse creído, aunque equivocadamente, que se aproximaba alguna fuerza rebelde, y tocádose alarma, se reunieron al momento en la plaza 80 Nacionales armados, y hasta se presentaron dos mugeres con escopetas y cananas. Es digna de todo elogio la decision, y firmeza de los vecinos de Cadalso.

Tenemos una satisfaccion indecible con las noticias tanto de oficio como particulares que se publican hoy sobre el estado de las minas de Almaden. Ya desde que recibimos la carta de Córdoba publicada en el número de ayer, comenzamos á creer que ningun daño habia hecho la faccion en las minas cuando nada se nos decia en ella sobre este particular; pero mas circunspectos que otros periodistas, con color ó descoloridos, nos abstuvimos de hablar sobre la materia hasta no adquirir noticia cierta de los hechos, por lo mismo que era materia delicada y de gravísima trascendencia en la ocasion presente. Estos periódicos, funestos agoreros del mal, se verán ahora obligados á confesar, aunque con vergüenza, que fueron precipitados en sus pronósticos é imprudentes en sus discursos, bien los hicieran con la intencion de desacreditar al Gobierno, bien con la de acreditarse á sí mismos de previsores ó reguladores.

Desde luego debió parecer exagerada é inconveniente la manera altisonante con que se anunció por primera vez en un periódico de esta capital la entrada de Basilio en Almaden, y la presunta destruccion de las minas. A la hora en que se anunciaba en dicho periódico aquel *revés militar* de tanta trascendencia, y en que la acalorada imaginacion del articulista no veia sino destrozos y ruina en las fábricas y en las minas, se hallaban estas precisamente intactas y aun libres de la faccion. ¿Qué objeto, preguntamos, puede tener el anticipar noticias adversas, y en momentos tan criticos como el en que esta se anticipó sin fundamento alguno? En los periódicos de oposicion manifiesta y sistemática, ya alcanzamos cuál pueda ser; mas en los que se precian de imparciales, la prudencia exige que solo hablen con datos ciertos y bien averiguados.

Tiempo hay cuando se procede de buena fe para pedir responsabilidades contra quien las merezca: si á pretexto de un celo impaciente se suponen desastres no sucedidos, aunque posibles, ni ganará con ello la causa pública, ni el crédito del escritor. Mas lo principal en este asunto es que las minas estan sin lesion alguna, por lo cual felicitamos á fuer de buenos patriotas al Gobierno de S. M. y á la nacion entera.

PROGRAMA

de los premios que ofrece la sociedad económica de Valencia para el día 8 de Diciembre de 1838.

Educacion.

Un premio de 500 rs. vn., carta de aprecio y el escudo de armas de la sociedad al que plantee una escuela para ciegos, y presente seis perfectamente instruidos en escribir por el sistema y con los instrumentos cuyas descripciones ha publicado en Barcelona el Dr. D. Francisco Campderá, y de las que se halla un ejemplar en esta secretaría.

Patente de socio de mérito al que presente el mejor compendio del tratado de educacion escrito por Mr. Marco Antonio Jullien, de Paris.

Niños.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta y medalla de plata á los niños de seis á ocho años que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta y medalla de plata para otros tantos niños de seis á diez años, que á los conocimientos de la clase 1.^a agreguen los de gramática castellana, catecismo de Fleuri y las cuatro reglas de números enteros.

Clase 3.^a Un premio de cinta y medalla de plata sobredorada al niño de ocho á doce años que reúna á los conocimientos de las clases 1.^a y 2.^a los elementos de geografía, historia de España por el compendio de D. Gerónimo de la Escosura, dibujo, las cuatro reglas de aritmética aplicadas á los números quebrados y mistos, y la primera parte del manual completo de urbanidad de D. Mariano de Rementería y Fica.

Niñas.

Clase 1.^a Ocho premios de cinta y medalla de plata á las niñas de seis á ocho años mas hábiles en doctrina cristiana, leer y calceta.

Clase 2.^a Diez y seis premios de cinta y medalla de plata á las niñas de seis á diez años que añadan á los conocimientos de la clase 1.^a los de escribir, coser, bordar é hilar á rueca ó á torno.

Clase 3.^a Un premio de cinta y medalla de plata sobredorada á la niña de ocho á doce años que á las nociones antecedentes agregue las de cortar y coser seguidamente camisas y otras prendas, punto de encaje, gramática castellana, catecismo de Fleuri, historia de España de Escosura y las cuatro reglas de números enteros.

Se concederá un *accessit* de cinta y medalla de plata sobredorada al niño, y otro á la niña, que resulten mas acreedores á esta distincion.

A cada premiado se le dará un diploma que acredite el premio.

Maestros.

No podrán presentar niños ó niñas en opcion á los premios que ofrece la sociedad los maestros ó maestras que no recibiesen de la misma tres pobres para enseñarles gratuitamente; y en recompensa del esmero que pongan en su educacion, ofrece un premio de 300 rs. vn. y un *accessit* de 200 á los maestros y maestras que los presenten mejor instruidos.

Nota 1.^a El día 15 de Octubre los maestros y maestras recogerán del secretario de la comision de Educacion los estados impresos para notar los nombres y circunstancias de los niños, y el día 20 los devolverán.

2.^a El día 5 de Noviembre empezarán los exámenes.

3.^a En los de las niñas solo se admitirán las labores indicadas arriba, y de ninguna manera las demas que son de puro adorno.

AGRICULTURA.

Convencida la sociedad de los beneficios que han de seguirse del conocimiento y propagacion de las varias clases de plantas, flores y frutos, cree que otro de los medios mas conducentes es el de presentar colecciones en que hasta el mas indiferente fije su atencion y se estimule al cultivo: sin duda estos objetos se conseguirán por medio de las exposiciones públicas verificadas en los tiempos y por los medios que á continuacion se expresan.

Artículo 1.^o Habrá todos los años dos *Exposiciones públicas* de flores y de frutos: una desde el 15 de Abril al 15 de Mayo, y otra desde el 15 de Setiembre al 15 de Octubre, en los dias que señale la sociedad.

Art. 2.^o Se admitirán indistintamente todas las plantas de flor que esten en la florescencia, á cualquier familia y género que pertenezcan; todos los frutos, cualesquiera que sean, si han llegado al estado de madurez; y en general todas las plantas cuyas hojas, tallos ó raices puedan tener alguna utilidad.

Art. 3.^o Las plantas y frutos de la exposicion se enviarán un día antes al salon de la sociedad, donde se reconocerán y numerarán, entregándose al propietario el número que les haya correspondido, en el cual se expresará cuántas son las plantas ó frutos que ha remitido, y el nombre de cada uno.

Art. 4.^o Las plantas y frutos enviados al salon se colocarán con los nombres de los propietarios por el orden de sus números.

Art. 5.^o La exposicion, que deberá empezar un sábado, será pública, y durará tres dias consecutivos, que han de fijarse y anunciarse al público de una exposicion para otra.

Art. 6.^o Se darán tres premios: uno de 200 rs. vn.; otro de 160 y otro de 100 á los propietarios de flores ó frutos que los hayan ganado, á juicio de una comision de la sociedad.

Art. 7.^o Esta comision, que será de siete vocales, se nombrará tres dias antes por la sociedad, y podrá componerse de individuos que no sean socios.

Art. 8.^o Ella será la que, á pluralidad absoluta de votos, designe las tres plantas que han de ser premiadas por la sociedad.

Art. 9.^o A este fin cada uno de sus vocales señalará tres objetos, cuando mas, de los expuestos en el salon; uno para el primer premio, y otros dos para los segundos, sobre los cuales ha de recaer exclusivamente la votacion de la comision.

Art. 10. Cuando no hubiese plantas ni frutos que fuesen dignos de premio, la comision lo declarará asi.

Art. 11. Las plantas remitidas al salon podrán optar al premio por su novedad, por su hermosura, y por el vigor y fuerza de su vegetacion, debida á la excelencia de su cultivo. Tambien tendrán opcion las colecciones en flor, compuestas á lo menos de 10 especies diferentes, y las plantas que forzadas por el arte esten en la florescencia fuera de su tiempo ó época natural: los frutos y las plantas útiles optarán al premio por su novedad, utilidad y hermosura, y por la inteligencia y arte que suponga su cultivo.

Persuadida igualmente de las grandes ventajas que puede reportar á esta provincia la generalizacion de la grana cochinitilla, y habiendo demostrado la experiencia poderse dar por enteramente naturalizados los ventajosos nopales llamados *felipudos* ó *memelitas*, y que 70 de ellos en un surco de 35 varas y á los 31 meses de plantados han recibido la semilla y producido una cosecha de 42 libras de grana madre, que seca queda reducida á 12, y que al precio corriente de 40 rs. la libra, vale 480 rs., casi el valor del arriendo de una cahizada huerta, cuyo producto adquirirá el labrador con poquísimo coste y un cuidado que de ninguna manera puede distraerle de sus faenas, por ser fácil ejecutarlo sus mugeres é hijos pequeños; para fomentar esta nueva industria, ofrece la sociedad el premio de 15 rs. vn. por cada libra de cochinitilla seca que se presente en la exposicion general ó en las de flores y frutos, debiendo haber sido en nopales plantados en surcos y formando cerco ó seto vivo al rededor de las casas, campos ó cuadros de los huertos, y no en sus áreas. Los que quieran optar al premio deberán manifestar á la sociedad, al principiar la recoleccion de la grana, el pueblo, casa, campo ó huerta donde esté la plantacion.

Al intento de generalizar los conocimientos de agricultura en todas las clases repite la sociedad el premio de socio de mérito, ofrecido en el programa del pasado año 1837, al autor del mejor compendio de agricultura valenciana que reuniendo todas sus prácticas y nuevos descubrimientos, pueda servir como uno de los libros de primera educacion para las escuelas; y en el caso de optar varios, una onza de oro al que siga en mérito al agraciado.

Con el objeto de fomentar la cria de animales, que forma una parte considerable de la riqueza del pais, ofrece el premio de 300 rs. vn. al labrador de esta provincia que acredite tener, cuando menos, cuatro hembras de animales de labor con crías, yeguas, vacas, burras; y en el caso de ser varios los que opten á este premio, se adjudicará al que tenga mayor número.

Para inclinar á los labriegos á la siembra de árboles de todas clases, aumentar el número de variedades de frutales, y conseguir al mismo tiempo la renovación de los que propagándose por ingerto han degenerado, ofrece un premio de medalla de oro ó 500 rs. vn. al que presente en el año 1846 cuatro variedades de manzanos y otras cuatro de peras obtenidas por medio de la siembra, que puedan competir con las mejores de las conocidas en la provincia. Un *accessit* de 200 rs. al que siga al premiado, y 100 al del tercer lugar.

Patente de socio de mérito al autor de la memoria ó historia natural que mejor describa las clases de insectos ú orugas que destruyen los alfalfes, y los medios de extinguirlos.

Y un premio que consistirá en los dos tomos de observaciones sobre la provincia de Valencia de *Cabanilles*, ó en los cuatro que componen la obra de Herrera adicionada por la sociedad económica matritense, encuadrados en pasta, y con el nombre en el primer tomo del sugeto premiado, al discípulo de la cátedra de agricultura que manifieste mayores adelantos por medio de un discurso compuesto en espacio de ocho días sobre el punto que elija de tres sorteados, sujetándose á mas á las preguntas que quieran hacerle los examinadores.

INDUSTRIA Y ARTES.

Título de socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre la historia de los edificios públicos de Valencia, su construcción, mérito y objetos de utilidad general á que pudieran destinarse los nacionales.

Igual premio al autor de la mejor memoria sobre la historia del origen, progresos, decadencia y estado actual de las fábricas de azulejos cocidos de esta provincia, en la que se demuestren los medios de mejorarlas y de introducir en ellas los dibujos y colores desconocidos en el día.

Una medalla de oro al que establezca en esta provincia la fabricación de la cal hidráulica natural ó artificial, y el cemento romano por los métodos mas acreditados que se conocen hasta el día, ú otros mas perfectos.

Quinientos reales vellon al que establezca en esta ciudad una fábrica de cola fuerte de superior calidad y á un precio moderado.

Trescientos reales vellon al que establezca en la misma un taller, donde se dé á las piezas de metal y madera barniz fabricado en el país, igual ó superior en bondad y hermosura al que tienen las extranjeras.

Igual premio al que tenga un obrador, donde se charolen las piezas de pieles con igual ó mayor perfeccion que las extranjeras.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la academia de S. Carlos, que acrediten mas aplicacion al dibujo siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad tres de medalla de plata á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, y cabezas, y dos de igual medalla á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco. Los que aspiren al premio deberán presentar los dibujos á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor aplicacion de los aspirantes.

COMERCIO.

Patente de socio de mérito y una medalla de oro de primera clase al que establezca desde esta ciudad al Grao, y vice versa, uno ó mas carruajes de vapor que, al paso que faciliten rápidas comunicaciones, se dedique á la conduccion y trasporte de los géneros y efectos de comercio.

CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS.

Patente de socio de mérito al que descubra en toda la provincia de Valencia la cal carbonatada, conocida por sus particulares calidades con el nombre de piedra litográfica, y presente á la sociedad algunas muestras que merezcan su aprecio, comprobando la existencia de la cantera.

Atendiendo á que el medio mas apreciable de excitar al estudio de las ciencias, es consagrar á la posteridad y honrar la memoria de los que dedicaron su vida á cultivarlas, y merecieron por sus trabajos el amor y consideracion de sus conciudadanos, ofrece la sociedad título de socio de mérito y una medalla de oro al que presente mejor y mas digno elogio del sabio naturalista D. Simon Rojas Clemente, bibliotecario que fue del jardín botánico de Madrid, y natural de Titaguas, en esta provincia; debiendo contener, á mas de su biografía la historia de sus trabajos científicos, y la relacion de las obras que escribió y que estan inéditas.

EXPOSICION PÚBLICA.

La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia por sus naturales ó residentes en ella (lo que deberán acreditar), de las clases de agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas y demas que son objeto de su instituto, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y á los que juzgue dignos de exponerse al público lo estarán los ocho dias de 9 á 16 de Diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo se concederán, á los que se juzguen acreedores, títulos, medallas, distinciones ó gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad ó mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros en su clase.

Nota. Los que aspiren á los premios y distinciones expresadas deberán presentar sus obras hasta el 31 de Octubre, á fin de que, si los obtuvieren, puedan recibirlos en la junta pública; y en cuanto á los que solo desearan lo estén con los demas de la exposicion, podrán verificarlo hasta 30 de Noviembre.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.^a Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirlo, ó de recompensar su constante aplicacion.

2.^a Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco ejemplares.

3.^a La sociedad omite enunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obten-

to; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.^a Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurran á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, francés, inglés ó italiano. = Valencia 21 de Febrero de 1838. = Por acuerdo de la sociedad, Joaquin Marco, secretario.

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del 5 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ con cupones al contado: 19 cinco dieziseisavos, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 19½ á v. f. ó vol.: 19½, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{7}{8}$, siete dieziseisavos, y 19½ idem á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 nueve dieziseisavos al contado: 4½ á 54 d. f. ó vol. nuevas: 5 once dieziseisavos y 5½ á 60 d. f. ó vol.: 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.
Paris, 15-14.

Alicante, $\frac{5}{8}$ b.
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.
Bilbao, $\frac{3}{8}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, 1 d.
Granada, $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, par.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, $\frac{7}{8}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el martes 10 del corriente á las ocho de la noche, lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan asistir.

NUEVA DESCRIPCION DE LA TIERRA SANTA, formada segun el itinerario del viaje ejecutado en el año de 1806 por J. A. de Chateaubriand desde Paris á Jerusalem y de Jerusalem á Paris, yendo por Grecia y volviendo por Egipto, Berbería y España, con un mapa exacto de los países que recorrió el autor: dos tomos en 8.º Se venden en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 22 rs. en rústica y 26 en pasta.

SE halla vacante el partido de médico titular de la villa de Ezcaray con sus 15 anejas y dos pueblos agregados; su dotacion consiste en 500 ducados pagados mensualmente por el ayuntamiento y 30 rs. que producirán las anejas, cobrados por trimestres, veinte y tantas fanegas de cebada el un pueblo, y 800 reales el otro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento hasta fines del presente mes de Abril.

CUADRO HISTORICO-CRONOLOGICO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, por D. Fernando Merás. Una hoja de marca mayor, edicion de lujo, á 10 rs. vn. ejemplar. Comprende este cuadro la historia política y militar de España durante la guerra de la independencia, redactada en lenguaje conciso, pero suficiente á referir los acontecimientos mas notables desde el advenimiento al trono del Sr. D. Fernando VII, el 19 de Marzo de 1808, hasta el 20 de Julio de 1814.

Para mayor claridad se ha distribuido el cuadro en varias columnas: una de ellas contiene exclusivamente los sucesos que influyeron en toda la monarquía, ya variando la forma del Gobierno, ya alterando el aspecto militar de la nacion, y ya estrechando sus relaciones con las Potencias de Europa: las demas columnas contienen los hechos y acciones de guerra que ocurrieron en cada una de las provincias en particular. Por este método se consigue separar la historia militar de la política, evitando la natural confusion que origina el relato alternativo de ambas.

Se vende en Madrid en el despacho geográfico de Lopez, calle del Príncipe, y en las librerías de Sanz, calle de Carretas, y viuda de Paz, calle Mayor. En las provincias en los mismos puntos que se suscribe á *El Castellano*.

ESTA vacante la plaza de médico de la villa de Pedro Bernardo, provincia de Avila, partido de Arenas de S. Pedro dotada con 600 ducados libres de contribuciones ordinarias, cobrados por el ayuntamiento del vecindario, y pagados por trimestres al profesor. La poblacion es sana y de 550 vecinos poco mas ó menos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del ayuntamiento expresando en ellas su edad, estado, tiempo que lleven de práctica y pueblos donde hayan ejercido la profesion. Se admiten memoriales hasta el día último del presente mes de Abril.

NOSOTROS, periódico satírico, político y literario, que se publica todas las tardes, menos los domingos. Desde primeros de Abril se ha aumentado el tamaño de este periódico, mejorando su redaccion, y usando de papel de excelente calidad, que es el mismo en que empezó á salir el *Correo nacional*. Las caricaturas y estampas que frecuentemente publica se veaderán reunidas en pliegos sueltos, de los cuales está ya de

venta el pliego primero, á 6 cuartos, en los despachos de suscripcion establecidos en el gabinete de lectura, calle del Príncipe, núm. 25, cuarto bajo, y en la librería de la viuda de Cruz, calle Mayor, frente á las Cobachuelas, donde se suscribe, á 10 rs. al mes para Madrid, y 14 para las provincias, franco de porte.

EL PANORAMA, periódico de literatura y artes. Sale todos los jueves; su precio 4 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. suscriptores, y 18 en las provincias por un trimestre franco de porte.

La entrega 2.^a contiene los artículos siguientes: La venganza, cuento original, por D. J. Muñoz Maldonado. = Mehemet Ali, anécdota contemporánea. = Viajes. = Costumbres de Sumatra. = La gorra del granadero. = Continuacion de *Los ojos negros*, por D. Patricio de la Escosura. = Meteorología. = Historia natural y un album con artículos de varias materias.

Ademas de las dos estampas que acompañan á este número, va otra dibujada por el profesor D. Antonio Maria Esquivel, y grabada por D. Vicente Castelló, de una de las escenas mas interesantes del drama original *Adel el Zegrí*.

La redaccion está situada calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo de la izquierda, y los puntos de suscripcion en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en el almacén de papel de Fernandez, calle de la Concepcion Gerónima.

Nota. Los señores que se suscriban desde 1.º de Abril, recibirán el primer número del *Panorama* perteneciente al mes de Marzo para que tengan completa la coleccion.

LOS suscriptores á la traduccion de las obras históricas del conde de Segur, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forma una obra completa de historia universal, por D. Alberto Lista, se servirán concurrir á las librerías donde se hayan suscrito á recibir el tomo xxxi de ella.

Comprende los cinco reinados de la dinastía austriaca en España; el aumento grande de poder que tuvo esta monarquía con las victorias conseguidas en Italia y en Flandes en los reinados de Carlos I en España y de Alemania, y de Felipe II, su hijo; con los progresos de la civilizacion de América; con la victoria de Lepanto que abatió el poder marítimo de los otomanos; y en fin con la agregacion de Portugal. Se describe la política acertada y conservadora del reinado de Felipe III, y los errores de Felipe IV, cuyo Ministro el conde duque de Olivares causó á la nacion grandes pérdidas por la ambicion de aumentar sus dominios, cuando eran ya demasiado vastos, y cuando los vicios de la administracion interior, desterrados ya de los demas Estados de Europa, continuaban minando los verdaderos cimientos del poder español.

Perdióse Portugal, la mas preciosa de las adquisiciones hechas en el siglo anterior, y Cataluña estuvo casi para perderse despues de una guerra civil larga y sangrienta: perdióse la supremacia militar en la batalla de Rocroy: perdióse en fin la supremacia política, que pasó á Francia por la paz de los Pirineos. Herido de muerte el poder español, no hizo mas que agonizar en el largo y triste reinado de Carlos II, último Príncipe de esta dinastía.

El capítulo adicional contiene la historia del imperio de Alemania desde los principios del reinado de Leopoldo I hasta nuestros dias. Este Príncipe, que recibió la corona imperial bajo los funestos auspicios del tratado de Westfalia y de la animadversion de los Príncipes de Alemania contra la prepotencia austriaca, debió el aumento de su poder en el imperio á sus excelentes ministros y generales, al terror que inspiraron las armas de los turcos, y mas aun á la ambicion de Luis XIV, Rey de Francia, que llegó á ser mas temible que la anterior dominacion de la casa de Austria. Juan Sobieski, Rey de Polonia, libertó á Viena de los turcos: Carlos de Lorena, Luis de Baden y Eugenio de Saboya, generales del emperador, conquistaron la Hungría, y contuvieron á Luis XIV, y el último, unido con el general inglés, Malborough, lo humilló en la guerra de la sucesion de España.

En el Emperador Carlos VI acabó la sucesion varonil de la casa de Austria; pero su hija María Teresa, mejor que muchos hombres, supo sostener la herencia de sus mayores, sin perder mas provincia que la Silesia, cedida despues de largas guerras á la Prusia, nueva Potencia que se formó en Europa en el siglo XVIII. Resarcíó el Austria la pérdida de Silesia, concurrendo con la Prusia y la Rusia al repartimiento de Polonia. La guerra de la revolucion de Francia manifestó la política tenaz y paciente de la casa de Austria. Vencida en tres coaliciones; despojada de Italia, Suevia, Bélgica y Tirol; privada de la corona del imperio germánico, que se disolvió en 1806, supo aguardar la ocasion favorable, y aprovecharla, saliendo de tantas pruebas mas brillante y poderosa que nunca.

Despues de la victoria de 1814 no se restauró el imperio germánico, cuyas antiguas formas contrastaban con las ideas y sentimientos del siglo, y se formó en su lugar una confederacion de los príncipes y ciudades anseáticas de Alemania, en la cual dominan como principales potencias el Austria y la Prusia; bien que no sean despreciables las fuerzas de los reinos de Baviera, Sajonia, Hannover y Wurtemberg, miembros de la confederacion.

Hasta el último dia del presente mes de Abril se reciben suscripciones á esta obra en Cádiz, en la librería de Hortal; Santiago, Rey Romero; Sevilla, en la de Hidalgo; Granada, en la de Sanz; Málaga, en la de Quincoces; Palma (Mallorca) en la de Guasp; Zaragoza, en la de Yagüe, á razon de 26 rs. cada tomo en rústica. En Madrid, en la librería de Viana, calle de Carretas, á 24 rs. El tomo xxx se entregará en este mes, y con él concluye la obra.

GUIA DE HACIENDA PUBLICA, parte legislativa de 1837. Se vende únicamente en Madrid en la librería de Ranz: su precio 22 rs. en rústica y 24 en pasta.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.